



PRESENTACIÓN

La presente edición de nuestro Boletín Legal de Derecho Corporativo presenta, como Tema Principal, un informe respecto a los procesos de constitución de sucursales y filiales de sociedades matrices extranjeras, las diferencias y similitudes que existen entre ambas, así como una alternativa legal a las mismas.

En ese sentido, hemos procurado realizar un detallado análisis de Las sucursales y filiales, sus diferencias y similitudes en la práctica societaria y tributaria, siempre teniendo como marco nuestra legislación sobre la materia.

Además, les presentamos 10 (diez) normas legales de diverso contenido y órgano emisor, la mayoría de las cuales están destinadas a regular aspectos tributarios, tal como es característica de esta época del año.

En la sección de Noticias hemos considerado relevante seleccionar notas relativas a las perspectivas macroeconómicas para el Perú en el año que se inicia, además de otras notas de actualidad.

Finalmente, ponemos a su disposición un listado de eventos a realizarse en las próximas semanas, los cuales pueden ser de sumo interés para nuestros lectores.

Con la seguridad de brindarle información y análisis de su interés, hacemos de ustedes la presente edición del Boletín Legal de Derecho Corporativo.

Javier Alcántara Rojas
Área de Derecho Corporativo
IRIARTE & ASOCIADOS



TEMA PRINCIPAL:

SUCURSALES Y FILIALES: DIFERENCIAS Y SIMILITUDES EN LA PRÁCTICA Y ORDENAMIENTO LEGAL

SELECCIÓN DE NORMAS

- Resolución SMV N° 045-2012-SMV/01
- Resolución N° 110-2012/SBN
- Ley N° 29964 Ley que proroga beneficios tributarios para la Región Loreto
- Ley N° 29966 Ley que proroga la vigencia de Beneficios Tributarios
- D.S. N° 264-2012-EF Establece valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2013
- D. S. N° 020-2012-TR Aprueba las Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo
- Res. 304-2012-SUNAT Establecen cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2013
- D.S. N° 020-2012-JUS Aprueban Reglamento de Traslado Temporal de Notarios
- D.S. N° 021-2012-JUS Aprueban Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el Ingreso a la Función Notarial
- Res. 302-2012-SUNAT Aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2012.

SECCIÓN DE NOTICIAS

- BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO: SEIS DE CADA DIEZ PERUANOS PERTENECEN A CLASE MEDIA EMERGENTE (30 DE NOVIEMBRE DE 2012)
- TELFÓNICA TRASPASA MITAD DE ACCIONES DE SU FILIAL PERUANA A TELFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING (18 DE DICIEMBRE DE 2012)
- APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUNAT, PARA FORTALECER RECAUDACIÓN TRIBUTARIA (19 DE DICIEMBRE DE 2012)
- ACCIONES Y BONOS DE LA REGIÓN SERÁN LO MÁS RENTABLE ESTE AÑO (03 DE ENERO DE 2013)
- EL PERÚ SERÁ LA ECONOMÍA MÁS DINÁMICA DE LA REGIÓN EL 2013 (04 DE ENERO DE 2013)



- LA SUNAT APROBÓ FORMULARIOS PARA DECLARAR IMPUESTO A LA RENTA 2012 (06 DE ENERO DE 2013)

SECCIÓN DE EVENTOS

- STARTUP PITCH BOOTCAMP
- DIPLOMADO EN DERECHO INMOBILIARIO Y URBANÍSTICO
- PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION GERENCIAL EN DERECHO
- DIPLOMADO INTERNACIONAL EN FINANZAS CORPORATIVAS
- PROGRAMA DE POSTGRADO EN TRIBUTACIÓN



SUCURSALES Y FILIALES: DIFERENCIAS Y SIMILITUDES EN LA PRÁCTICA Y ORDENAMIENTO LEGAL

Es muy común que en el trato comercial diario se hable de sucursales y filiales como si se tratara de un mismo tipo de forma corporativa, por medio de la cual una empresa de mayor envergadura realiza la extensión de sus operaciones económicas. Son muchos los artículos y comentarios que opinan de modo similar, basándose muchas veces en experiencias propias de otros países, en las cuales probablemente si se dé una plena similitud práctica entre ambas figuras legales, o incluso amparados en una homologación entre ambas por parte de la misma legislación del lugar.

Sin embargo, en nuestro país, sucursales y filiales merecen un tratamiento legal diferenciado, siendo pocas las similitudes existentes entre ambas, más allá de la forma práctica como ambas son desarrolladas.

Para comenzar, la filial está taxativamente normada por la Ley General de Sociedades, en sus artículos 396° al 406°. De acuerdo a este cuerpo normativo, así como otras normas legales sobre la materia, la sucursal tiene como características principales:

1. Ser un establecimiento secundario, al estar subordinada administrativamente a su matriz.
2. Se ubica en un lugar distinto al domicilio de la principal, pudiendo haber más de una sucursal en una misma ciudad, siempre que estas sucursales no estén ubicadas en la ciudad en la cual se haya domiciliada legalmente la sociedad matriz.
3. Sólo podrá dedicarse a una o más actividades comprendidas en el objeto social de la sociedad.
4. Goza de autonomía de gestión, al tener una organización propia y un representante permanente, pero no goza de personería jurídica.
5. Tributan sólo por las rentas de fuente peruana.
6. La vinculación con la empresa principal (o matriz) es permanente y prolongada en el tiempo, pues es parte intrínseca de su estructura jurídica. La única forma legal por la cual se puede extinguir el vínculo "matriz-sucursal" sería por la extinción de la sucursal, siguiendo las formas establecidas por la Ley General de Sociedades, o por la escisión de la misma como un bloque patrimonial y autónomo distinto, ya sea a favor de otra sociedad o como una persona jurídica plenamente autónoma.



Estas características antes señaladas son precisamente las que diferencian a la sucursal de la filial, que tal como enunciamos al inicio del presente artículo, es una forma corporativa con la cual muy comúnmente se le confunde. Para empezar, la filial no recibe un tratamiento normativo expreso por parte de la Ley General de Sociedades peruana, sino que su conceptualización y alcances parten más por doctrina y costumbre comercial. Las filiales son establecimientos que actúan de manera dependiente de una persona jurídica matriz, pero a diferencia de las sucursales, éstas cuentan con personería jurídica propia, distinta de la empresa principal. La filial es una sociedad como puede ser cualquier otra, con un capital propio, cuya dependencia radica en que esta otra empresa es propietaria de la mayoría absoluta de las acciones/participaciones sociales, y por ende puede tomar las acciones y decisiones que más le convengan en el manejo de la empresa que a la postre deviene en ser secundaria.

En tal sentido, podemos hacer un símil entre la sucursal y la filial, y tomando como referencia las características de la sucursal antes enlistadas, podemos señalar las siguientes características de la filial:

1. Tiene personería jurídica plena, como toda sociedad normada por la Ley General de Sociedades.
2. Es un establecimiento secundario no por mandato legal sino por orden práctico, pues su conducción depende directamente de las decisiones adoptadas por la empresa matriz propietaria de la mayoría absoluta de acciones/participaciones.
3. Puede tener como domicilio legal el mismo que el de su empresa matriz, u otro distinto.
4. Podrá dedicarse a las mismas actividades contempladas en el Objeto Social que su empresa matriz, o a otras distintas a éstas.
5. Su autonomía de gestión es relativa, por su dependencia económica y funcional de otra sociedad.
6. Mientras en la sucursal la matriz será el sujeto de imputación de los derechos y obligaciones de la entidad secundaria, en el caso de la filial, por ser una sociedad con todos sus derechos y obligaciones, se constituye *per sé* en persona de imputación de los derechos y obligaciones de sus relaciones jurídicas.
7. Una filial, al tener plena personería jurídica, puede llegar a tener sucursales.
8. Tributan por las rentas de fuente peruana y extranjera.
9. La dependencia de su matriz no es perpetua, pues ésta puede dejar de ser propietaria de las acciones/participaciones sobre la filial, y por ende deja de tener mando y dirección sobre la filial convertida en subsidiaria.



¿Se parecen en algo las sucursales y las filiales? Sí, pero más que en tratamiento normativo societario en la regulación tributaria que reciben ambas. En ese sentido, se entenderá que una subsidiaria o dependiente es una entidad controlada por otra entidad conocida como "matriz", según la NIC 27, párrafo 4, y NIC 28, párrafo 2. La subsidiaria puede adoptar diversas modalidades, entre las que se incluyen las entidades sin forma jurídica definida, tales como las fórmulas asociativas con fines empresariales.

¿Cuál de las dos formas, sucursal o filial, es más recomendable? No hay una respuesta definitiva a esa pregunta, pues todo depende de la vinculación que se desee que haya entre la empresa matriz y la dependiente. Si se desea que la vinculación sea permanente en el tiempo y con plena responsabilidad de los actos por parte de la empresa matriz, lo recomendable sería optar por crear una sucursal; por el contrario, si la vinculación entre matriz y subsidiaria no tiene una vocación de permanencia en el tiempo, ni se desea que los actos de la subsidiaria involucren el patrimonio de la empresa principal, lo recomendable sería optar por constituir una sucursal, o por adquirir acciones de una empresa de modo tal que su porcentaje de participación en el accionariado le asegure pleno mando sobre esta empresa.

De modo práctico, si es una sociedad extranjera la que desea comenzar a operar en el Perú, es muy común que esta sociedad opte por constituir una empresa peruana a través de terceros, y que estos finalmente transfieran a favor de la sociedad extranjera la mayoría absoluta o totalidad de las acciones/participaciones sociales, convirtiéndose de este modo la nueva empresa en filial de la sociedad extranjera. Esta práctica se ha extendido en los últimos años, debido a lo complejo que resulta ser la aplicación del procedimiento establecido por el artículo 403° de la Ley General de Sociedades para la creación en el Perú de una sociedad extranjera, y por la poca predictibilidad por parte de las instancias registrales al momento de calificar los documentos enviados desde el extranjero.



SELECCIÓN DE NORMAS

- **Viernes 30 de noviembre de 2012**

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Res. SMV N° 045-2012-SMV/01 La presente norma formula una modificación al artículo 11° de las Normas Relativas a la Negociación Fuera de Rueda de Valores inscritos en Bolsa, aprobadas mediante Resolución CONASEV N° 027-1995-EF/94.10.0, referido al cambio de titularidad de valores inscritos en Rueda de Bolsa.

Teniendo en consideración las características particulares del proceso de liquidación de una sociedad, y en especial lo regulado por el artículo 420° de la Ley General de Sociedades sobre la distribución del haber social remanente, la presente norma establece los requisitos especiales para la transferencia de acciones en calidad de remanente de la liquidación de la sociedad a favor de sus accionistas. En este supuesto especial, no se requiere necesariamente la intervención de una Sociedad Agente de Bolsa (SAB) en el proceso de transferencia.

- **Jueves 06 de diciembre de 2012**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

Res. N° 337-2012-SUNARP/SN Mediante la presente Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos se aprueba la Directiva N° 04-2012-SUNARP-SN, la cual regula la presentación electrónica de Partes Judiciales de demandas y embargos solicitados por el Poder Judicial.

La referida Directiva, en cumplimiento a la modernización de las instituciones públicas impuesta por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece los requisitos formales y el procedimiento a ser seguido por los magistrados del Poder Judicial, estableciéndose en este procedimiento las siguientes particularidades:

- La presentación por medios electrónicos de los partes judiciales se realizará a través de la web de la SUNARP, y se referirá a anotaciones de demandas y de embargos en partidas de los Registros de Predios y de Personas Jurídicas, requiriéndose por cada anotación un parte judicial por separado.
- El Juez, al generar la solicitud del asiento de presentación, consignará el número de recibo que abonó el usuario directamente en las oficinas de la SUNARP.
- Luego de ingresar el parte judicial, el sistema informático de SUNARP emitirá un mensaje al correo electrónico señalado por el Juez, indicando el número de asiento de presentación generado y el plazo máximo con el que se cuenta para la presentación del parte judicial en formato físico, el cual deberá ser presentado necesariamente por el asistente del Juez, el Especialista Legal o el servidor que designe el Juez.



- Por tratarse de una Directiva que contiene normas especiales, éstas priman frente a las normas generales contenidas en el Reglamento General de los Registros Públicos.

Este servicio estará disponible, en una primera etapa, para la presentación electrónica de medidas cautelares concedidas por los órganos jurisdiccionales de la subespecialidad Comercial de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el ámbito de competencia de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima. Su aplicación se dará en el plazo de los 10 (diez) días hábiles de expedida la Directiva.

- **Miércoles 12 de diciembre de 2012**

SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES

Res. N° 110-2012/SBN La Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN) amplía por la presente norma el plazo de vigencia de la Directiva N° 005-2009/SBN “Saneamiento de Bienes Muebles de la Propiedad Estatal”, que inicialmente iba a concluir el 13 de diciembre de 2012, siendo a partir de ahora como nueva fecha de caducidad el 31 de diciembre de 2013.

- **Domingo 16 de diciembre de 2012**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 29964 – Ley que prorroga beneficios tributarios para la Región Loreto Por la presente norma se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2015 la exoneración del Impuesto General a las Ventas por la importación de bienes que se destinen al consumo de la Amazonía, a que se refiere la tercera disposición complementaria de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, así como el reintegro tributario del Impuesto General a las Ventas a los comerciantes de la región selva, a que se refiere el artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, y normas modificatorias, para el departamento de Loreto.

- **Martes 18 de diciembre de 2012**

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 29966 – Ley que prorroga la vigencia de Beneficios Tributarios En virtud a la presente norma se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 2015 la vigencia de las siguientes normas que otorgan beneficios tributarios:

- a. El Decreto Legislativo 783, que aprueba la norma sobre devolución de impuestos que gravan las adquisiciones con donaciones del exterior e importaciones de misiones diplomáticas y otros.



- b. La Ley 28754, Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada.
- c. La Ley 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración.
- d. La Ley 27624, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal para la exploración de hidrocarburos.

- **Jueves 20 de diciembre de 2012**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 264-2012-EF La norma establece que, durante el año 2013, el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), como índice de referencia en normas tributarias, será de S/. 3,700.00 (Tres mil setecientos y 00/100 nuevos soles).

- **Viernes 28 de diciembre de 2012**

SUNAT

Res. 304-2012-SUNAT Mediante la presente resolución se aprueban disposiciones y formularios para la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras del Ejercicio Gravable 2012.

Asimismo, se establece el Cronograma de Presentación de las correspondientes Declaraciones, siendo éste el siguiente:

ULTIMO(S) DÍGITO(S) DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
0	22 de marzo de 2013
1	25 de marzo de 2013
2 y 3	26 de marzo de 2013
4 y 5	27 de marzo de 2013
6 y 7	1 de abril de 2013
8 y 9	2 de abril de 2013

- **Sábado 29 de diciembre de 2012**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

D. S. N° 020-2012-JUS y D. S. N° 021-2012-JUS El pasado sábado 29 de diciembre de 2012 fueron publicados en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 020-2012-JUS, REGLAMENTO DE TRASLADO TEMPORAL DE NOTARIOS, y el Decreto Supremo N° 021-2012-JUS, REGLAMENTO DEL CONCURSO PÚBLICO NACIONAL DE MÉRITOS PARA EL INGRESO A LA FUNCIÓN NOTARIAL, ambos en cumplimiento y desarrollo a lo dispuesto por la Ley N° 29933, norma por la cual se modificó el Decreto Legislativo N° 1049 – Decreto



Legislativo del Notariado, en lo referente a las plazas notariales y el acceso a la función notarial.

El Reglamento de Traslado Temporal de Notarios regula una figura novedosa instituida por la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29933, por la cual se permite que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos disponga el traslado temporal de notarios a circunscripciones distintas a las de su Colegio de Notarios de origen, cuando existan plazas vacantes y hasta que sean cubiertas mediante el Concurso Público Nacional de Méritos autorizado por la referida ley. Este reglamento regula el procedimiento y duración del traslado temporal, haciendo especial hincapié en que el notario trasladado no pierde su vínculo con su Colegio Notarial de origen, al cual seguirá adscrito para todo efecto, no teniendo el Colegio de Notarios receptor injerencia alguna respecto al notario trasladado. Esta disposición en particular puede generar cierto perjuicio para el notario trasladado, pues no se ha tomado en consideración el sobrecosto que le puede significar el tener que recurrir ante un Colegio de Notarios distante para la autorización y suministro de materiales propios de la función, tales como fojas para escrituras públicas, sellos y certificados, entre otros.

Por otra parte, mediante el Reglamento del Concurso Público Nacional de Méritos para el ingreso a la Función Notarial se regula lo dispuesto por la Primera y Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 29933, por el cual se convoca, de manera excepcional, a un Concurso de Méritos a nivel nacional. Como condición previa para la convocatoria al mencionado concurso público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá establecer las plazas notariales que serán materia de concurso, así como la composición del Jurado Calificar Especial. Este reglamento hace una detallada descripción del proceso del Concurso, la forma de evaluación y los puntajes otorgados a cada una de las etapas. Especial mención merece el artículo 7º), numeral 2) del presente reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-JUS, por cuanto en el mismo se señala puntualmente que todo Concurso convocado previamente por cualquier Colegio de Notarios a nivel nacional, y que se encuentre en proceso, queda automáticamente sin efecto; este acápite ha generado el rechazo de muchos abogados que se encontraban en pleno proceso de selección convocado para cubrir plazas notariales, tal como es el caso del proceso en curso para el Colegio de Notarios de Lima, por citar un ejemplo en particular.

- **Domingo 30 de diciembre de 2012**

MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

D. S. N° 020-2012-TR Mediante el presente Decreto Supremo se aprobaron las Normas Reglamentarias para el Funcionamiento de las Agencias Privadas de Empleo, con el objeto de regular la actividad de colocación laboral en el territorio nacional y para el extranjero; que debe ser regulada por estas entidades.



La norma consta de 18 (artículos), y en su única Disposición Complementaria Derogatoria el presente Decreto Supremo deja sin efecto al D.S. N° 005-2003-TR, por el cual se creó el Registro Nacional de Agencias Privadas de Empleo, así como sus normas complementarias y modificatorias, así como cualquier otra norma cuyo contenido se contraponga con la nueva legislación vigente.

• **Sábado 22 de diciembre de 2012**

SUNAT

Res. 302-2012-SUNAT Establecen cronograma para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes al año 2013.

CRONOGRAMA DE OBLIGACIONES MENSUALES - EJERCICIO 2013

PERÍODO TRIBUTARIO	FECHA DE VENCIMIENTO SEGÚN EL ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC										BUENOS CONTRIBUYENTES y UESP 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9
	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	
ene-13	8	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22
	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb	Feb
feb-13	8	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22
	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar	Mar
mar-13	8	9	10	11	12	15	16	17	18	19	22
	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr	Abr
abr-13	9	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23
	May	May	May	May	May	May	May	May	May	May	May
may-13	10	11	12	13	14	17	18	19	20	21	24
	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun	Jun
jun-13	8	9	10	11	12	15	16	17	18	19	22
	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul	Jul
jul-13	8	9	12	13	14	15	16	19	20	21	22
	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago	Ago
ago-13	9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23
	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep	Sep
sep-13	9	10	11	14	15	16	17	18	21	22	23
	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct	Oct
oct-13	11	12	13	14	15	18	19	20	21	22	25
	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov	Nov
nov-13	9	10	11	12	13	16	17	18	19	20	23
	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic	Dic
dic-13	9	10	13	14	15	16	17	20	21	22	23
	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene	Ene
	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14

Nota: Incluye Principales, Medianos y Pequeños Contribuyentes

UESP: Unidades Ejecutoras del Sector Público Nacional

Base Legal: Resolución de Superintendencia N° 302-2012/SUNAT, publicada el 22 de diciembre de 2012

Fuente: <http://alanemiliomatosbarzola.wordpress.com/tag/resolucion-de-superintendencia-302-2012-sunat/>



NOTICIAS

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO: SEIS DE CADA DIEZ PERUANOS PERTENECEN A CLASE MEDIA EMERGENTE

10 DE DICIEMBRE DE 2012

“Seis de cada diez peruanos pertenecen a una nueva clase media que está emergiendo en Perú y que contribuye al desarrollo económico del país”, señaló este lunes el representante del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) en Perú, Fidel Jaramillo.

Explicó que ese sector, compuesto en su mayoría por ciudadanos jóvenes con mayor poder adquisitivo, registra uno de los más importantes casos de crecimiento a nivel regional. Agregó que los integrantes de ese sector han incrementado su ingreso promedio en 70% en los últimos años, lo cual ha incentivado el consumo y el emprendimiento a través de nuevos negocios.

“Los que pertenecen a este sector son cada vez más jóvenes, un promedio de 27 años, y eso ha creado una serie de oportunidades, vemos el boom del consumo”, aseveró.

Comentó que el crecimiento de la nueva clase media no solamente se observa en Lima sino también en regiones como Junín y Arequipa, entre otras.

Fuente: Valor Futuro

<http://www.valorfuturo.com/vfmail/noticias.php?id=1993&s=2012327619>

TELFÓNICA TRASPASA MITAD DE ACCIONES DE SU FILIAL PERUANA A TELFÓNICA LATINOAMÉRICA HOLDING

18 DE DICIEMBRE DE 2012

Buscando la simplificación societaria, el grupo español Telefónica ha traspasado la mitad de las acciones de su filial peruana (TdP) a la sociedad Telefónica Latinoamérica Holding en una operación valorada en unos S/. 3.860 millones (unos US\$ 1.504,29 millones). De esta manera, Grupo Telefónica controlará mayoritariamente TdP a través de las subsidiarias Telefónica Latinoamérica Holding S.L. y Latin American Celular Holdings (LACH). La operación no implica cambio de control alguno en TdP.



La multinacional presidida por César Alierta creó recientemente Telefónica Latinoamérica Holding, así como la sociedad Telefónica América presidida por el máximo responsable de Telefónica Latinoamérica, Santiago Fernández Valbuena.

El grupo español está barajando la salida a bolsa de su negocio latinoamericano para 2013, si bien por el momento no se ha adoptado ninguna decisión al respecto, consignó europapress.es. En este sentido, Fernández Valbuena ya aclaró en unas jornadas celebradas a principios de noviembre que en caso de llevar a cabo una OPV de su negocio en la región se haría de forma conjunta y no por países, agregó.

La filial brasileña de Telefónica, Vivo, cotiza ya en Bolsa. Además de Brasil, actualmente, un porcentaje del capital social de las filiales peruana y chilena de Telefónica también cotizan en los mercados.

Actualmente, los ingresos generados en Latinoamérica por Telefónica superan los ingresos de las operaciones en Europa y suponen ya el 49% de la facturación total de la compañía, de acuerdo con los últimos datos comunicados por el grupo, precisó el sitio web ibérico.

Fuente: Valor Futuro

<http://www.valorfuturo.com/vfmail/noticias.php?id=2045&s=2012327619>

APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN DE FUNCIONES DE LA SUNAT, PARA FORTALECER RECAUDACIÓN TRIBUTARIA

19 DE DICIEMBRE DE 2012

La Presidencia del Consejo de Ministros aprobó el nuevo Reglamento de Organización de Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, instrumento de gestión que fortalecerá al ente recaudador con nuevas unidades de gestión, que promoverán la formalización para lograr una presión tributaria de 18% cuando finalice el 2016, informó Andina.

El ministro de Economía y Finanzas, Luis Miguel Castilla, señaló que los cambios contenidos en el nuevo reglamento contribuirán a tener una SUNAT más fortalecida, a fin de cumplir con las metas de recaudación tributaria. Destacó la modificación de algunas unidades de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración Interna, para promover el desarrollo del capital humano de la SUNAT y fortalecer la infraestructura y sistemas de información, entre otros.



Asimismo, Castilla remarcó que se ha implementado una Oficina de Fortalecimiento Ético y Lucha Contra la Corrupción, para consolidar la cultura de transparencia y comportamiento ético que los funcionarios y trabajadores de dicha entidad deben preservar en el cumplimiento de sus funciones.

Este nuevo ROF se implementa en el marco de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada en diciembre del 2011, que otorgó a dicha entidad autonomía operativa, económica, financiera y presupuestal, promoviendo una planificación de metas por resultados y modernizando íntegramente su gestión con infraestructura y recursos humanos de primer nivel.

Fuente: Semana Económica.
http://semanaeconomica.com/articulos/93529-nuevo-reglamento-de-organizacion-de-funciones-de-la-SUNAT-para-fortalecer-recaudacion-tributaria?hq_e=el&hq_m=32451&hq_l=5&hq_v=992a0e4486

ACCIONES Y BONOS DE LA REGIÓN SERÁN LO MÁS RENTABLE ESTE AÑO

03 DE ENERO DE 2013

Acciones de Perú, Chile y Colombia (integrantes del Mercado Integrado Latinoamericano – MILA), así como de México, se mantendrán entre las más interesantes para los inversionistas a nivel global durante el 2013, estimó Melvin Escudero, presidente de El Dorado Investments.

“Considerando que en el 2012, las acciones a nivel global fueron fuertemente castigadas, invertir en las bolsas de esos países puede ser muy rentable a largo plazo”, dijo. Asimismo, sostuvo que es una gran oportunidad para empezar a invertir en acciones en forma agresiva, y recomendó enfocarse en las empresas de países emergentes como de Latinoamérica, en particular en las plazas mencionadas.

Por su lado, Enrique Díaz, presidente de MC&F, coincidió en que, a nivel global, podría ser un buen año para invertir en Bolsa, destacando Perú, Brasil y Colombia como plazas interesantes.

“Para ciertos inversores puede ser interesante tomar posiciones en la Bolsa de Lima, a través de los fondos mutuos”, añadió.

Fuente: Diario Gestión. Miércoles, 2 de enero de 2013 - Pág. 2



EL PERÚ SERÁ LA ECONOMÍA MÁS DINÁMICA DE LA REGIÓN EL 2013

04 DE ENERO DE 2013

La economía del Perú será la más dinámica de la región entre los años 2011 y 2013, con una expansión promedio de 6,4% anual, coincidieron la consultora británica The Economist Intelligence Unit y los bancos HSBC de Londres e Itaú de Brasil.

El segundo lugar, indican, lo ocupará Ecuador con un crecimiento de 5,5%, seguido por Chile (5,4%). En el cuarto y quinto puesto se ubican Colombia y Bolivia, ambos con un crecimiento de 5%.

Fuente: Diario El Comercio. Viernes, 4 de enero de 2013 – Economía, Pág. B5

LA SUNAT APROBÓ FORMULARIOS PARA DECLARAR IMPUESTO A LA RENTA 2012

06 DE ENERO DE 2013

La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) estableció las disposiciones y formularios para que las personas naturales generadoras de renta y las empresas que se encuentran en el régimen general puedan presentar la Declaración Anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) correspondientes al ejercicio 2012.

Una resolución de la SUNAT, publicada recientemente, establece el cronograma de vencimientos de acuerdo al último dígito de Registro Único del Contribuyente (RUC) de los contribuyentes, el cual será desde el 22 de marzo hasta el 2 de abril del 2013.

La norma señala que están obligados a presentar la Declaración Anual todas las personas naturales cuyos ingresos por sus servicios profesionales prestados de manera independiente (renta de Cuarta Categoría) hayan superado el monto de S/. 31,938.00 (Treinta y un mil novecientos treinta y ocho y 00/100 nuevos soles) durante el 2012.

Esta disposición también alcanza a las personas naturales cuya suma de su Renta Neta de Trabajo más la Renta Neta de Fuente Extranjera haya superado los S/. 31,938.00 (Treinta y un mil novecientos treinta y ocho y 00/100 nuevos soles).

La Renta Neta del Trabajo comprende los ingresos provenientes de las rentas de Cuarta Categoría (trabajo independiente) y de Quinta Categoría (trabajo dependiente, planilla).



Además, se incluye a aquellos que han obtenido en el ejercicio 2012 ingresos por el arrendamiento de bienes muebles y/o inmuebles (rentas de Primera Categoría) un monto superior a los S/. 31,938.00 (Treinta y un mil novecientos treinta y ocho y 00/100 nuevos soles).

De igual manera, están obligados los que obtienen rentas de Segunda Categoría (únicamente por ganancia en la transferencia de acciones y otros valores mobiliarios).

También deberán cumplir con esta disposición todos los contribuyentes que generen rentas de Tercera Categoría (empresas), comprendidos en el régimen general, con excepción de los comprendidos en el régimen especial del Impuesto a la Renta y el Nuevo Régimen Unico Simplificado (RUS).

La norma también aprueba el Programa de Declaración Telemática (PDT) N° 681 (Renta Anual 2012 - para personas naturales) y el PDT N° 682 (Renta Anual 2012- empresas e ITF), que estarán disponibles en el portal de la SUNAT a partir de mañana (lunes) para presentar la declaración y efectuar el pago correspondiente.

Fuente: ANDINA – Agencia Peruana de Noticias
<http://www.andina.com.pe/Espanol/noticia-sunat-aprueba-formularios-para-declaracion-anual-del-impuesto-a-renta-2012-442314.aspx>



EVENTOS

STARTUP PITCH BOOTCAMP

¿TENGO UNA BUENA IDEA? COMO MEJORAR MIS IDEAS DE NEGOCIOS

ORGANIZA: FOUNDER INSTITUTE

Fecha: Lunes 14 de enero de 2013

Inscripción

gratuita: <http://fi.co/courses/1903>

DIPLOMADO EN DERECHO INMOBILIARIO Y URBANÍSTICO

ORGANIZA: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN JURÍDICA

Fecha de inicio: Miércoles 16 de enero de 2013

Duración: 12 (doce) sesiones

Informes: Av. José Pardo N° 650, Miraflores – Lima / Teléfono: 6000300

<http://www.icj.pe/curso.php?id=98&titulo=DIPLOMADOENDERECHOINMOBILIARIOYURBANÍSTICO>

PROGRAMAS DE ESPECIALIZACION GERENCIAL EN DERECHO

ORGANIZA: UNIVERSIDAD DEL PACIFICO

DIRECCIÓN Y GESTIÓN EMPRESARIAL PARA ABOGADOS

Fecha de inicio: Lunes 25 de febrero de 2013

DERECHO MINERO, GESTIÓN Y RESPONSABILIDAD SOCIO AMBIENTAL

Fecha de inicio: Martes 26 de febrero de 2013

DERECHO DE LOS NEGOCIOS INTERNACIONALES Y DE LAS INVERSIONES

Fecha de inicio: Martes 12 de marzo de 2013

<http://www.up.edu.pe/postgrado/eduejecutiva/Paginas/JER/Detalle.aspx?IdElemento=113>



e-boletín legal de Derecho Corporativo

Boletín Legal del Área de Derecho Corporativo

PERÚ

CORP

Año III, N° 13
Enero 2013

DIPLOMADO INTERNACIONAL EN FINANZAS CORPORATIVAS

ORGANIZA: ESAN

Fecha de inicio: Lunes 25 de febrero de 2013
Duración: 04 (cuatro) meses
Informes: Adela Cáceres – 317-7226, anexo 4127

<http://www.esan.edu.pe/diplomados/finanzas-corporativas/lima/>

PROGRAMA DE POSTGRADO EN TRIBUTACIÓN

ORGANIZA: CENTRO INTEGRAL DE EDUCACIÓN CONTINUA – UNIVERSIDAD DE LIMA

Fecha de inicio: 01 de marzo de 2013
Fecha de finalización: 13 de diciembre de 2013
Charla Informativa: Miércoles 30 de enero de 2013

<http://www.cursostotales.com.pe/programa/lima/216/1886/centro-integral-de-educacion-continua-de-la-universidad-de-lima-ciec-ulima/programa-de-postgrado-en-tributacion>



IRIARTE & ASOCIADOS

Jr. Miró Quesada 191 - Of. 510. Lima 01 – Perú.

Telefax (+511) 427 0383

<http://www.iriartelaw.com>

contacto@iriartelaw.com

© 2013 Iriarte & Asociados.